

PODER ESPECIAL

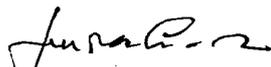
PRIMERA.- OTORGANTES: Yo, **LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON**, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante de la sociedad **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, que labora bajo disposiciones legales de la República de Panamá, teniendo sus oficinas principales en Calle Aquilino de la Guardia No. 8- Igra- Building- Panama- Republica de Panamá, cuya casilla postal es 87-1371, ciudad de - Panamá 7, Republic Of Panama, capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, es una sociedad debidamente organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país; su objeto social está relacionado, entre otros, con comprar, retener, usar o en otra forma adquirir y vender, ceder arrendar, hipotecar bienes muebles o inmuebles, en la Republica de Panamá o en cualquier otro país, manufacturar, comprar traspasar o de otro modo enajenar géneros mercancías y mercaderías y efectos personales de todas clase de descripción b) La Sociedad **CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **FLORELOY S.A.**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791398424001**, con domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda especie y característica.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número **E4-105 y 9 de Octubre**, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

CUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **FLOR ELOY S.A.**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **FLOR ELOY S.A.**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **FLORELOY S.A.**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**. Este Poder se otorga de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

Firma: **CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**


LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON
C.C. 438.115 DE USAQUEN


NOTARÍA DÉCIMA SEPTIMA
Shyris y S. de la Esq.
Dra. Rocío García C.

NOTARIA
Shyri
Dra. R

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

25 MAR 2014



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigió a: _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
SeSENTA y CINCO de Bogotá por: Luis

Hortelino de Jaramán Ribón

Quien se identificó con C.C. No. 438115

De Maguá y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por él(ella). El(ia) compareciente imprime
huella dactilar de su índice Suecia

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Jurra C

Fecha

119 NOV. 2009

NOTARIO SESENTA Y CINCO



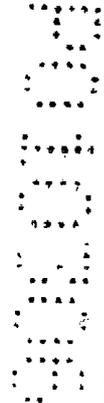
20 NOV 2009

Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Control Notarial
Certifica que el Notario
que autorizó el presente documento
se encontraba en el día
en ejercicio del cargo

CIÓ BE
Suecia
CIO G

73

MODIFICACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE M / PASSPORT M



APELLIDOS / SURNAME C.C. 438115

DE GERMAN RIBON CHIESA

LUIS MARTIN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

NOV 24 1962 BOGOTÁ DC

SEXO / SEX M TALLA / HEIGHT 184

LUGAR DE EMISIÓN / CITY OF ISSUE BOGOTÁ

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY 25 MAR 1997

FECHA DE VENCIMIENTO DEL VÍSA DE EMISIÓN 25-03-2007

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

[Handwritten signature]

P 010906
INDICE DERECHO / INDEX FINGER

KATIA M. CALLEGOS M.
AREA PASAPORTES

FIRMA OFICINA EMISORA
SIGNATURE OFFICE ISSUES

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CE 1971 que establece que antecede es
igual al documento presentada ante el suscrito.
Quito a,

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

[Handwritten mark]